

¡Dejar de matarnos y coexistir!

*Guía para conocer y participar en el
Sistema Integral de Verdad, Justicia,
Reparación y No Repetición (SIVJRNR)*

PREGUNTARIO



¡Dejar de matarnos y coexistir!

Guía para conocer y participar en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)

Preguntario

Contenido

¡Dejar de matarnos y coexistir!

Guía para conocer y participar en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)

© Enyel Esteban Rodríguez García
© Comisión Colombiana de Juristas
Carrera 15 A Bis No. 45-37
C.P. 111311
Bogotá, Colombia
Teléfono: (571) 744 9333
Fax: (571) 743 2643
comunicaciones@coljuristas.org
www.coljuristas.org

ISBN: 978-958-?????

Primera edición
Marzo de 2019
Bogotá, Colombia

Autor

Enyel Esteban Rodríguez García

Coordinación de la publicación:

Juan Ospina

Coordinación editorial

Gustavo Gallón

Silvia Ojeda

Corrección de estilo

Hernando Sierra

Diseño y diagramación

Alejandro Medina



Embajada de Noruega

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Embajada de Noruega. Los puntos de vista aquí expuestos reflejan exclusivamente la opinión de las organizaciones que aportaron la información para este informe y, por lo tanto, no representan en ningún caso el punto de vista oficial de la Embajada de Noruega.

Presentación

Durante treinta años, la Comisión Colombiana de Juristas ha promovido la defensa y la garantía del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el país, y ha apoyado las soluciones negociadas a los conflictos, siempre con garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, así como la adopción de las medidas necesarias para evitar la repetición de los hechos.

Los derechos de las víctimas no son simples aspiraciones, pues responden a la materialización de su dignidad como ciudadanos que esperan del Estado la respuesta necesaria sobre los hechos y los responsables de los daños causados en el marco del conflicto armado.

En atención a la obligación del Estado y con ocasión del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), durante el mes de abril del 2017 el Congreso de la República aprobó una reforma constitucional por la cual se creó un conjunto de instituciones y medidas encargadas de la satisfacción de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, así como de generar las condiciones necesarias para la no repetición de los hechos que las afectaron, denominado “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición”.

Así las cosas, en el marco de nuestra Constitución Política las víctimas tienen derecho de acudir ante las autoridades judiciales y administrativas correspondientes a fin de solicitar la garantía y la protección de los derechos de acceso a la justicia, a la verdad y a las medidas destinadas para su reparación. En este sentido, la participación de las víctimas responde a un interés legítimo sobre la actuación del Estado que debe estar dirigida a garantizar sus derechos y protegerlos en el caso en que aquello no ocurra.

Con el propósito de facilitar el conocimiento de las víctimas sobre los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, a través de las publicaciones de la serie “Las víctimas en el centro del Acuerdo”, en esta oportunidad la Comisión Colombiana de

Juristas (CCJ) presenta esta guía que permite conocer y participar en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con destino a las víctimas del conflicto armado interno.

Ruta pedagógica

Esta es una guía construida con el objetivo de comunicar a la sociedad colombiana, y en especial a las víctimas del conflicto, las instancias y los mecanismos que se han pactado entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP, en el marco del *Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Sostenible*, suscrito el 24 de noviembre del 2016, dirigidos a satisfacer los derechos de las víctimas y de la sociedad en su conjunto.

De esta manera, pretendemos motivar la participación efectiva y con garantías de la sociedad, y en especial de las víctimas del conflicto armado, en los diferentes mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVRNR). Estos mecanismos son:

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV).
- Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).
- Justicia Especial para la Paz (JEP).

El contenido de la guía tiene un enfoque pedagógico y se dispuso con el fin de fortalecer el empoderamiento y la participación de las víctimas en el marco de la implementación del acuerdo de paz, a través de una ruta conformada por cinco pasos en los que encontraremos una serie de preguntas que nos permitirá acercarnos a la comprensión del SIVRNR, así como al conocimiento de las garantías para participar de sus diferentes mecanismos o instancias.

Cada paso contiene notas y resaltados que nos permitirán comprender los mensajes claves de cada uno de los mecanismos, así como actividades que buscarán, con ejercicios sencillos, motivar nuestra participación y ayudar al esclarecimiento de nuestra propia ruta.

La invitación es entonces a conocer las diferentes garantías a las que tienen derecho las víctimas, la estructura, los requisitos y el funcionamiento de cada mecanismo, y aclarar las rutas que podemos tomar para realizar una participación amplia y efectiva como sociedad.

A continuación, les presentamos los cinco pasos que proponemos para recorrer esta guía:

1er Paso. Dejar de matarnos y coexistir. El objetivo de este primer paso es propiciar reflexiones encaminadas a comprender, desde un contexto humano global, lo que significa vivir como sociedad en un conflicto armado interno por más de sesenta años.

2º Paso. La propuesta colombiana para garantizar los derechos de las víctimas. El objetivo de este paso es dar a conocer el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVRNR) en cuanto propuesta creada en el marco del acuerdo de paz, y como parte de las medidas dirigidas a la reparación integral de las víctimas y la satisfacción de sus derechos. Asimismo, en este paso se abre espacio para el reconocimiento de los hechos que nos hacen o no víctimas del conflicto armado interno.

3er Paso. ¡Tenemos derecho a la verdad. El objetivo de este paso es dar a conocer la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) como uno de los mecanismos extrajudiciales que hacen parte del SIVRNR con el fin de garantizar los derechos de las víctimas.

4º Paso. ¡Nada justifica que una persona sea desaparecida! En este paso nos centraremos en el mecanismo humanitario y extrajudicial dispuesto para encontrar a los desaparecidos: la Unidad especial para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado interno (UBPD).

5o Paso. ¡Necesitamos luchar contra la impunidad y participar en la justicia!

Cómo último paso de la ruta les proponemos profundizar sobre el mecanismo diseñado con el fin de administrar justicia, es decir, para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno: la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Primer paso

Dejar de matarnos y coexistir

Al ser imposible vivir sin conflictos, debemos ser capaces de tener mejores conflictos.

De reconocerlos y contenerlos.

De vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos.

Estanislao Zuleta

Nuestra historia en la tierra ha estado marcada por conflictos que, en muchos casos, terminan en enfrentamientos armados que se prolongan en el tiempo al no tener un pronto “ganador”. Establecer acuerdos para tramitarlos y dar por terminadas las razones que nos han llevado a enfrentarnos, ha sido un desafío difícil de resolver.

En distintos momentos, diversos contextos y entre diferentes actores los conflictos siempre generan incertidumbre y vacío: la incertidumbre sobre sus consecuencias y un vacío en las víctimas, quienes de diferentes formas deben enfrentar sus afectaciones.

¿Cómo afectan los conflictos armados nuestras vidas?

Los conflictos armados imponen un orden social, transforman e irrumpen en nuestra cotidianidad e impiden así la realización de nuestros proyectos de vida.

En estos contextos las nuevas generaciones no pueden acceder con libertad a los saberes, las experiencias y los escenarios que como familias y comunidades desarrollamos con el propósito de mantener las memorias que definen lo que somos.

Los daños en los tejidos comunitarios generan cadenas de violencias e imponen miedo en los lugares en los que antes existía bienestar (casas, escuelas, parques, ríos y montañas), pues pasan a ser parte de la geografía del conflicto.

¿Qué particularidades tiene el conflicto armado en Colombia?

El conflicto armado en Colombia se ha caracterizado por ser de larga duración, así como por la intervención en él de diversos actores que, si bien son parte de una misma nación, se han enfrentado por más de sesenta años.

Estas características, entre otras, hacen que la confrontación que vivimos en nuestro país se reconozca como un conflicto armado interno.

Debido a su larga duración, el conflicto en nuestro país ha dejado huellas visibles e invisibles que han estado presentes por varias generaciones, lo que en muchos casos normaliza escenarios de inequidad, injusticia e impunidad.

Vivir en contextos en los que se dificulta el acceso a los derechos fundamentales como, por ejemplo, la salud, la educación, la alimentación y la vivienda, hace parte de las consecuencias y, a su vez, de las causas que configuran este escenario en el que se entretajan relaciones e intereses que enmarcan un espectro amplio de actores armados y civiles.

La complejidad que significa conocer las razones que dieron origen a las disputas políticas y territoriales, la fecha de inicio de la confrontación armada, la responsabilidad frente a los hechos y, en general, conocer la verdad de lo que pasó, son temas de discusión de la opinión pública en general. Cada quién desde su perspectiva cuenta, a su manera, la historia sobre lo ocurrido durante más de medio siglo.

¿Cómo se ha logrado terminar con estos conflictos armados internos en otros países?

La alternativa racional y humanitaria que han utilizado los Estados para lograr tramitar y dar por terminadas estas disputas es la construcción de *acuerdos* que permitan frenar la confrontación armada y adecuar las normas y leyes vigentes a la coyuntura de los momentos de negociación, de diálogo y de la posterior reincorporación a la sociedad de actores alzados en armas, a quienes se les reconoce su carácter o motivación política.

Es por esta razón que lograr *acuerdos* en estos contextos no significa acabar con las diferencias, significa aprender a coexistir con estos sin que las armas medien entre las partes. De esta manera, se abre un escenario para tramitar los conflictos por la vía de la negociación política.

Segundo paso

La propuesta colombiana para garantizar los derechos de las víctimas: el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVRNR)

¿Qué propone el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera firmado en Colombia en el 2016?

En el marco de los diálogos desarrollados desde el 2012 entre el Gobierno colombiano y las FARC, se firma el 24 de noviembre del 2016 el *Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*.

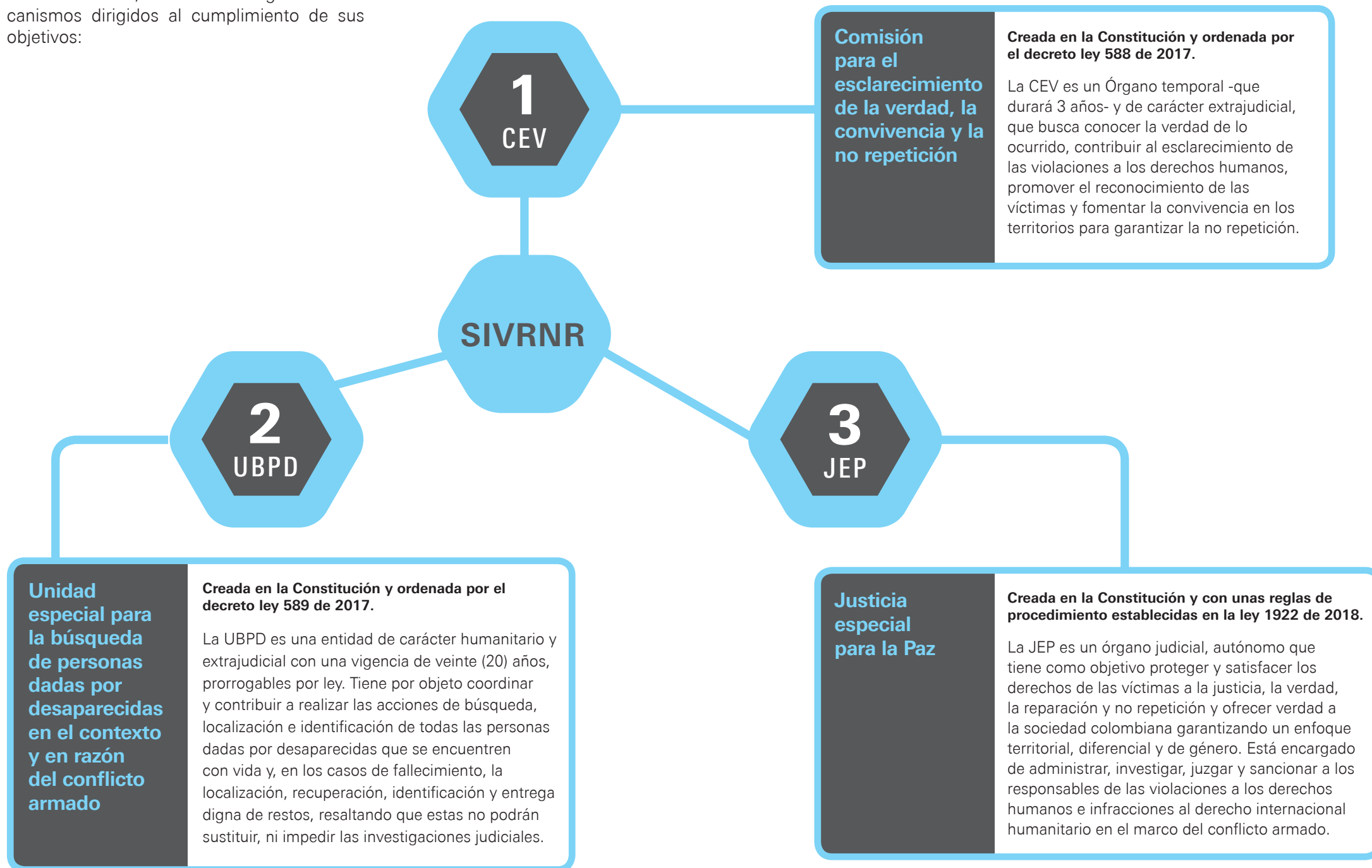
A partir de dicho acuerdo, mediante el Acto legislativo 01 del 4 de abril de 2017 se modificó de manera transitoria la Constitución Política y se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVRNR).

¿Qué es el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVRNR)?

El objetivo del Sistema es luchar contra la impunidad a través de mecanismos judiciales y extrajudiciales dirigidos a:

- Conocer la verdad sobre lo ocurrido.
- Investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al derecho internacional humanitario.
- Encontrar a las personas dadas por desaparecidas.
- Garantizar la reparación de los daños causados a personas, colectivos y territorios en el marco del conflicto armado interno, así como la no repetición de lo ocurrido.

De esta manera, el SIVRNR integra tres mecanismos dirigidos al cumplimiento de sus objetivos:



El sistema responde a cinco principios:

1 Integralidad

Se dice que es un sistema integral debido a que requiere de un funcionamiento y una articulación coordinada entre sus diferentes medidas y mecanismos a fin de garantizar su efectivo ejercicio. Ningún mecanismo primará sobre otro y cada uno deberá cumplir su función principal de manera ágil, para lo cual deberán contar con protocolos y acuerdos de colaboración.

2 Condicionalidad

Para acceder a los beneficios estipulados por la justicia transicional debe haber un compromiso, por parte del juzgado, de aportar a la verdad plena, y así garantizar la satisfacción de los derechos de las víctimas a la reparación y a la no repetición.

3 Participación de las víctimas

Las víctimas deben estar en el centro, por lo cual se debe garantizar su participación eficaz en cada una de las medidas y los mecanismos creados por el sistema como un requisito para su funcionamiento.

4 Imparcialidad

El Sistema buscará esclarecer lo ocurrido en el marco del conflicto armado de manera objetiva, al contrastar las distintas versiones relatadas por las víctimas con las entregadas por quienes participaron directa e indirectamente de la confrontación.

5 Enfoque diferencial

Significa el reconocimiento de la existencia de grupos poblacionales de especial protección que se deben tener en cuenta en el momento de garantizar el acceso efectivo a las medidas y los mecanismos del Sistema. Entre estos se encuentran:

- Las niñas, los niños y los adolescentes.
- Las mujeres.
- Las comunidades étnicas.
- Las personas en condición de discapacidad.
- Las personas desplazadas y refugiadas.
- La población LGBTI.
- Las personas de la tercera edad.

¿Quiénes pueden participar del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVRNR)?

El sistema espera y requiere de la participación de la ciudadanía, en general, y en especial de las personas y las comunidades víctimas, por acciones realizadas en el marco del conflicto armado interno. De esta manera, se espera una participación amplia de la sociedad, a la cual acuden diferentes sectores sociales de forma equilibrada con relación a las distintas medidas y los mecanismos dispuestos para una atención digna y la satisfacción de los derechos e intereses de las víctimas.

¿Cómo saber si soy víctima?

Es posible que seamos víctimas y no nos reconozcamos como tales. Una de las dificultades de enfrentar un conflicto armado de larga duración es que podemos normalizar los daños sufridos en nuestras vidas y pensar que no hacen parte de los hechos que podrían considerarse objeto de reparación en el marco del Sistema.

En general, todos quienes sufrimos daños en nuestra integridad física o psicológica, afectaciones territoriales o socioculturales, pérdidas materiales o ambientales, causadas de manera individual o colectiva, y como consecuencia del conflicto armado interno, podemos ser considerados víctimas.

En ese sentido, el sistema integral busca el reconocimiento de los derechos de todas las víctimas del conflicto armado sin importar que el actor responsable sean agentes del Estado, las guerrillas, los paramilitares, etc.

Podemos afirmar que son víctimas todas aquellas personas y comunidades que sufrieron graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado. (Véase la tabla XX).

Actividad 1. Reconocernos como víctimas frente al conflicto armado no es una tarea fácil; hacer memoria de los hechos de violencia puede traer consigo dolores que es importante contemplar a la hora de realizar este tipo de ejercicios.

Les proponemos, como primera actividad en este recorrido, realizar un pequeño ejercicio con el fin de disponer nuestro cuerpo, nuestra mente y nuestro espíritu para recordar aquellos episodios que vulneraron nuestros derechos y nuestras formas de vida, y prepararnos para sanar y reconciliarnos.

1. Cada persona tiene una forma particular de concentrarse y de buscar espacios que le permitan reflexionar. De igual forma, cada una de nosotras/os hemos construido diversas formas de desarrollar nuestra dimensión espiritual. En este sentido, el primer paso para este ejercicio es disponer un lugar y un momento adecuado; tomémonos el tiempo para pensarlo, con los elementos que ustedes crean deben estar presentes para generar un espacio de armonía. Objetos sencillos como, por ejemplo, una veladora, agua, un aroma agradable, elegir una hora en la que podamos estar libres de ocupaciones, encontrar un espacio alejado del ruido y pensar en una buena compañía pueden ser elementos importantes para realizar este ejercicio.

2. Armonización. Después de disponer el espacio y el momento indicado, los invitamos a construir un pequeño ritual o una ceremonia en el que podamos expresar el sentido de nuestra propia ruta en la participación de la construcción de la verdad sobre el conflicto. Realizar una oración y construir un mantra pueden ser algunas ideas para este momento.

Un mantra es una frase que se repite y que nos permite concentrarnos y relajarnos, para construir un mantra, podemos de manera sencilla identificar tres o cuatro palabras clave o muy importantes para nosotros, -pueden ser nombres de personas o lugares- y con ellas buscar construir una frase. La frase construida la repetiremos como ejercicio de relajación, acompañada de una respiración consciente, es decir, que intentamos seguir con calma nuestro proceso de respiración, (inhalar y exhalar) mientras mentalmente o verbalmente repetimos nuestro propio mantra.

Nota: Es importante que durante todo el ejercicio sepamos que podemos parar cuando lo necesitemos, encontrar nuestro propio ritmo hará que podamos avanzar sin forzar nuestro propio proceso.

Ahora les invitamos a responder las siguientes preguntas:

3. ¿He sido vulnerada/o en mi integridad física o psicológica, he sufrido afectaciones territoriales o sociales o culturales, pérdidas materiales o ambientales? ¿De qué manera?

4. ¿Existen daños o vulneraciones sufridas de manera personal? ¿Cuáles?

5. ¿Existen daños o vulneraciones sufridas de manera colectiva? ¿A qué colectivo? ¿Cuáles?

6. ¿Cómo se relacionan estos hechos con las acciones desarrolladas en el marco del conflicto armado?

¿Por qué es importante la participación de las víctimas en el SIVJRNR?

Una de las principales enseñanzas que nos dejan los procesos realizados para tramitar los conflictos en el mundo es la necesidad de incorporar mecanismos de participación efectiva dirigidos a las víctimas, quienes históricamente no han tenido las garantías suficientes para participar durante los procesos de construcción e implementación de la justicia transicional.

La poca participación de las víctimas en los procesos de justicia transicional impide conocer y comprender las causas estructurales que dan lugar a las violaciones de los derechos humanos, lo que se evidencia en la continuación de los ciclos de violencias.

Quizá puedan existir dos razones principales para decidir participar del Sistema:

Una de carácter político, es decir, la que asumimos en relación con la sociedad en general al sentirnos responsables de aportar al esclarecimiento de los hechos y a la construcción de la memoria, lo que nos permitiría conocer la verdad desde distintos lugares y aportar a la terminación del conflicto al develar las estructuras territoriales, económicas, políticas y armadas que hicieron posible mantenerlo.

Conocer las distintas versiones sobre los hechos permite contrastar las versiones y esclarecer lo sucedido; esto posibilita develar las raíces estructurales y sistemáticas del conflicto armado y establecer garantías a las víctimas y a la sociedad en general sobre la no repetición de estos hechos.

La otra razón es de tipo personal o familiar. Participamos como parte de un proceso de sanación, en busca de curar las huellas profundas que tal vez no veamos, pero que hacen parte de los daños que nos deja el conflicto. En este sentido, la participación nos invita a reconciliarnos a partir del reconocimiento de los daños sufridos de manera personal, familiar y comunitaria, e invitándonos a construir juntos la restauración de los tejidos sociales rotos.

Actividad 2. Escribamos a continuación nuestras razones o motivaciones para participar en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición –SIVJRNR:

¿Qué implica la participación desde una mirada diferencial?

La participación en el Sistema debe tener a su vez un enfoque diferencial sobre el proceso, lo que significa adecuar los medios y los escenarios de participación reconociendo la existencia de grupos poblacionales que son de especial protección y que se deben tener en cuenta en el momento de garantizar el acceso efectivo al sistema.

El reconocimiento de las diversas expresiones de la sociedad que durante décadas han construido diferentes escenarios con el propósito de hacer memoria y no permitir el olvido sobre lo ocurrido en los territorios, debe ser el primer paso para que el Sistema pueda implementar un enfoque diferencial frente a las víctimas.

De esta forma, cuando se encuentre involucrado un menor, una mujer o un miembro de una comunidad étnica, personas en condición de discapacidad, personas desplazadas y refugiadas, población LGBTI o personas de la tercera edad, se considera que las medidas de protección deben cumplir con las condiciones necesarias para garantizar el acceso efectivo al Sistema.

Por otra parte, con el fin de eliminar barreras estructurales que impiden el acceso a la justicia, como, por ejemplo, las idiomáticas (en el caso de grupos étnicos), o físicas y de accesibilidad (en caso de discapacidad), es necesario que se solicite al Sistema disponer de mecanismos que permitan superarlas.

Asimismo, resaltamos la posibilidad de exigir medidas de protección que, de ser necesarias, se deben activar para contar con garantías de acceso al sistema integral y a la reparación integral de las víctimas.

¿Qué significa ser reparada/o?

Cuando hablamos de las diferentes acciones encaminadas a reparar a las víctimas, nos referimos a todas aquellas medidas que están dirigidas a:

- Finalizar con la violación de los derechos.
- Restituir o indemnizar los daños sufridos.
- Resarcir el dolor por medio de la verdad y la dignificación de la memoria de las víctimas.
- Rehabilitar los daños a la integridad física y psicológica.
- Garantizar la NO repetición de los hechos que produjeron los daños sufridos.

Estas medidas abarcan el reconocimiento de lo ocurrido, la reparación económica y simbólica, e incluyen el derecho a tener acceso y a participar en la construcción de la justicia, el esclarecimiento y la definición de la verdad, así como en la búsqueda de los desaparecidos.

De igual manera, implican reconocer y atender los daños causados por el conflicto a las comunidades, los grupos y las organizaciones, mediante el fortalecimiento de:

- Los procesos de reparación colectiva territorial.
- Los planes nacionales de reparación colectiva.
- Los programas de retorno y reubicación de personas en situación de desplazamiento.

Estos programas se deben articular, a su vez, con los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDETs) y los procesos dirigidos a la restitución de tierras.

La reparación integral, en el marco del Sistema, significa entonces no solo obtener el resarcimiento frente a los daños sufridos, sino también el restablecimiento de los derechos vulnerados. En este sentido, se busca rehabilitar, reconstruir o restaurar los tejidos comunitarios, de manera que se puedan construir proyectos de vida digna en territorios en los que se tiene la garantía de que NO se volverán a repetir los daños que ocurrieron con ocasión del conflicto armado.

¿Cuáles son los beneficios y los desafíos de la terminación del conflicto armado interno?

Si bien es reciente la firma del acuerdo, la desmilitarización de los territorios, la dejación de las armas por parte de las FARC y el proceso de reincorporación; aunque con dificultades y desafíos, disminuyeron de forma notable los índices de violencia, de manera que se redujeron visiblemente los enfrentamientos y las víctimas.

La consolidación e implementación de este acuerdo significa, además, un aprendizaje como sociedad, al reconocer que contamos con la capacidad y la voluntad para tramitar los conflictos armados por la vía del diálogo, a pesar de haber iniciado varios procesos sin lograr un acuerdo final.

Por otra parte, el desalojo de muchos de los territorios controlados por la guerrilla históricamente representa un enorme desafío para el Estado que, ante su ausencia, ha generado grandes incertidumbres por el control territorial —en especial de las actividades ilícitas— y por la presencia de otros actores armados que han puesto en entredicho los acuerdos de paz con la persecución, la intimidación y el asesinato de líderes sociales, todo lo cual se han incrementado en el último año.

Debido a que el acuerdo firmado para terminar el conflicto armado solo se dio entre el Estado colombiano y las FARC, y en atención a la complejidad y la diversidad de actores que intervienen en el conflicto armado interno, entendemos que la construcción de la paz es un proceso más amplio y que es posible gracias al cese de la confrontación armada. Es por esto que se espera se continúe con las garantías procesales y jurídicas para todos los implicados en la implementación de lo pactado, así como se consoliden otros procesos de diálogo que incluyan a otros actores como, por ejemplo, la guerrilla del ELN.

Tercer paso

¡Tenemos derecho a la verdad!

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)

La CEV se creó en la Constitución y se ordenó por el Decreto ley 588 de 2017.

Desde diferentes lugares del territorio nacional, víctimas de manera individual y colectiva, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y movimientos sociales han liderado procesos de reconstrucción sobre las memorias del conflicto armado interno, lo que ha significado una negación del olvido en los territorios marcados por la confrontación, así como el rechazo al silencio que imponen las armas.

Dentro de las experiencias que, de manera diversa, han realizado las y los colombianos para hacer memoria sobre el conflicto, sobresalen los procesos de investigación y documentación que cobran vida por medio de archivos de derechos humanos; la creación de colectivos de arte y comunicación que narran, desde las voces de las víctimas, lo ocurrido en el conflicto; las casas, los museos, los libros, las rutas, las galerías, las canciones, las obras de teatro, los carnavales y los murales de la memo-

ria que dejan testimonio sobre lo vivido; las conmemoraciones, así como las ceremonias y los rituales que buscan dignificar la memoria de los fallecidos y los desaparecidos. Estas y otras estrategias hacen parte del repertorio que ha construido la sociedad, durante más de medio siglo, con el propósito de:

- No olvidar lo vivido en el conflicto.
- Estar en capacidad de contar lo sucedido.
- Cicatrizar las heridas emocionales y los tejidos sociales rotos.
- Que estos hechos nunca más vuelvan a ocurrir.

Por otra parte, la falta de divulgación y conocimiento de la sociedad, en general, sobre los diversos relatos que narran lo sucedido en el marco del conflicto, derivan en la dificultad de acceder a información imparcial y que provenga de distintas fuentes de información. Esto impide el contraste de las versiones sobre lo ocurrido por parte de los diversos actores tanto implicados como afectados. También dificulta la comprensión de la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales que permitieron mantener el conflicto, por lo que el aporte de las iniciativas de memoria construidas desde las distintas expresiones de sociedad colombiana son de gran valor e importancia para el esclarecimiento de los hechos y la construcción de la verdad sobre el conflicto.

En este sentido, uno de los principales retos para iniciar la construcción y la reconstrucción de los territorios marcados por el conflicto se relaciona con la necesidad de implementar procesos educativos, de comunicación y de construcción colectiva de la verdad para que, de forma masiva, libre y transparente, los colombianos puedan conocer la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto interno.

El Estado debe promover, acompañar y financiar procesos de verdad y memoria histórica

El deber de memoria asumido por el Estado en la Ley 1448 de 2011 o ley de víctimas, así como el reconocimiento del derecho a la verdad, debe garantizar las condiciones necesarias para que la sociedad y sus diferentes expresiones, así como entidades del Estado, puedan avanzar en ejercicios de construcción de la memoria como parte del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto. En ese sentido, no se puede permitir o promover por parte del Estado, la construcción de una historia o verdad oficial, que niegue la pluralidad de los actores, de las memorias y de las versiones frente al conflicto.

¿Qué es la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)?

Con fundamento en el Acuerdo Final y mediante el Acto Legislativo 01 de 2017 se creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. La Comisión de la Verdad o (CEV) es uno de los tres mecanismos que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR), junto con la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Se espera que la Comisión de la Verdad dé cuenta de la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que sucedieron estos hechos, así como de las afectaciones e impactos humanos y sociales del conflicto, además de promover y fortalecer las experiencias y los procesos de tejido social en las comunidades que permitan la convivencia y la reconciliación en los territorios. Esto con el fin de establecer unas condiciones estructurales para la convivencia que garanticen la no repetición de dichas vulneraciones.

La CEV tiene un carácter *extrajudicial*, lo que significa que su competencia no es la de investigar, juzgar o sancionar conductas, ni determinar responsabilidades individuales en relación con los actos cometidos en el marco del conflicto armado interno en Colombia.

¿Cuáles son los objetivos de la CEV?

La CEV buscará determinar la responsabilidad colectiva del Estado, de las FARC-EP, de los paramilitares, de los agentes civiles relacionados con grupos armados y de cualquier otro organismo, grupo o institución nacional o internacional que haya participado del conflicto, con el objetivo de esclarecer y conocer la verdad sobre sus orígenes y sus múltiples causas, los factores y las condiciones que facilitaron o contribuyeron a su mantenimiento, la influencia y la relación del conflicto en el ejercicio de la política y en el funcionamiento de la democracia en su conjunto.

En este sentido, podemos decir que la Comisión tiene como principal objetivo procurar la garantía del derecho a la verdad del que son titulares las y los colombianos.

Son objetivos específicos de la CEV:

- Esclarecer lo ocurrido, a fin de comprender de manera amplia y compleja las dinámicas del conflicto armado interno, así como fomentar un entendimiento compartido, de modo que se visibilicen los hechos poco conocidos por la sociedad.
- Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como sujetos de transformación, y al reconocimiento voluntario de las responsabilidades por parte de quienes participaron en el conflicto de forma directa e indirecta.
- Promover la convivencia en los territorios y la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de una cultura de respeto y tolerancia en democracia. Para esto promoverá escenarios de diálogo y creará espacios para la dignificación de las víctimas.
- Aportar a la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y el reconocimiento de un pasado cruento que debe asumirse a fin de estar en capacidad de superarlo.

En este sentido, la Comisión de la Verdad tiene como principales funciones:

1. *Investigar.* La CEV deberá investigar, desde una perspectiva social territorial y con enfoque de género, lo sucedido en el marco del conflicto armado interno, teniendo como insumo base los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, y estableciendo las medidas necesarias para asegurar la preservación de los archivos e información recolectada y analizada.
2. *Fomentar la participación.* La CEV deberá crear espacios en los ámbitos internacional, nacional, regional y territorial con el fin de escuchar las diferentes voces. En primer lugar, las de las víctimas, individuales y colectivas, al promover escenarios que permitan reconocer responsabilidades, pedir perdón y ofrecer explicaciones sobre los actos realizados por parte de quienes intervinieron directa o indirectamente en el conflicto. Así, la CEV tendrá la función de convocar, promover y orientar la participación de las víctimas y las comunidades victimizadas al establecer los procedimientos que aseguren a quienes acuden a esta las debidas garantías y un trato justo, digno y no discriminatorio.
3. *Articular y coordinar.* La CEV deberá coordinarse con otras medidas e instancias del SIVJRNR como lo son la JEP y la UBPD. Asimismo, deberá coordinar con las autoridades del Estado competentes la puesta en marcha de las medidas de seguridad necesarias para quienes participen en las actividades de la CEV.

¿Cómo está conformada la CEV?

La *Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición* la integran once comisionados, elegidos mediante un proceso de postulación amplia y plural de la sociedad civil. Para su elección se tuvieron en cuenta los criterios de idoneidad ética, imparcialidad, independencia, compromiso con los derechos humanos y la justicia, la ausencia de conflictos de interés, el conocimiento del conflicto armado, del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, además de una amplia y reconocida experiencia. Estos Comisionados se posesionaron ante el presidente de la República en mayo del 2018.

¿Cuándo se dio inicio a la CEV? ¿Cuánto tiempo durará?

En mayo del 2018 se dio inicio formalmente a la CEV con el nombramiento de los once comisionados. A partir de este momento, los comisionados contaron con seis meses para su preparación, así como para definir las metodologías y la estrategia territorial. Pasados los seis meses, la vigencia de la CEV será de tres años, es decir, desde noviembre del 2018 a diciembre del 2021 estará en funcionamiento esta instancia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR).

¿Qué importancia tiene el acceso a la información para la labor de la CEV?

Siempre partimos de una realidad incompleta, de la cual nos faltan piezas para poder comprender qué paso. A fin de esclarecer la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto armado interno en Colombia, la información es un elemento esencial que nos permite completar nuestra versión de los hechos y acercarnos al conocimiento y comprensión sobre lo sucedido. Dicha información se encuentra en diversos actores, quienes con su testimonio podrán dar cuenta de los hechos, pero también se encuentra en instituciones tanto públicas como privadas en las que reposan archivos que son fundamentales para conocer, corroborar y esclarecer lo ocurrido.

Es por esta razón que, en cumplimiento de su mandato, objetivos y funciones, la CEV podrá requerir de las instituciones públicas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones. De igual manera, se podrán realizar convenios y protocolos de acceso a información con cualquier

tipo de organización o institución nacional o internacional de derecho público o privado, lo que incluye organizaciones de víctimas y de derechos humanos nacionales o extranjeras.

La falta de acceso a la información implicaría que la CEV no contara con las suficientes herramientas para la promoción del derecho a la verdad y las garantías de no repetición.

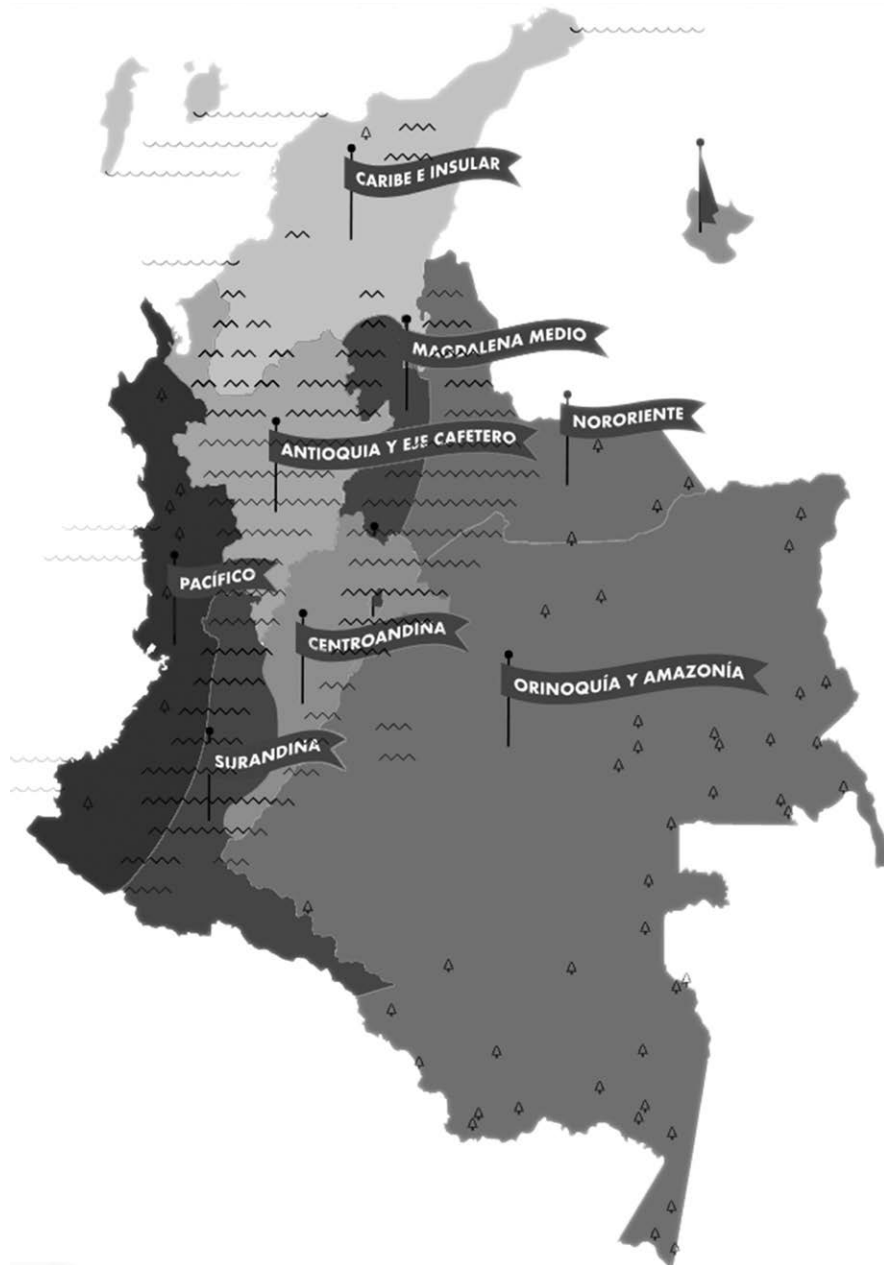
¿Cómo participar en la CEV?

No solo se puede participar de la CEV, es también necesario que acudamos desde los diferentes lugares y regiones para contar lo ocurrido en el marco del conflicto armado interno en Colombia. Esto dará legitimidad al proceso, permitirá confrontar los relatos y establecer la magnitud de lo sucedido, así como conocer las formas y los métodos de la violencia, entre otros aspectos que se requieren en el propósito de conocer la verdad, en el que son muy importantes nuestros testimonios y nuestro archivo personal y familiar, el cual es un tesoro invaluable a fin de esclarecer lo ocurrido.

Durante estos tres años la CEV abrirá —como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR)— diversos espacios públicos para la participación amplia de las víctimas y de la sociedad en su conjunto. Se espera que niños, niñas, jóvenes y adultos mayores hagan parte de estos espacios, por lo que sugerimos estar atentos a la agenda propuesta por la CEV para recorrer el territorio nacional.

A fin de estar pendientes de la presentación de los informes de la CEV y de las jornadas públicas a realizarse en los territorios, recomendamos consultar con regularidad la página web de la comisión: <https://comisiondelaverdad.co>. De igual forma, es posible contactar a la Comisión vía correo electrónico en: info@comisiondelaverdad.co, o por correspondencia enviar nuestras solicitudes y cartas a: Bogotá D.C. | Calle 77 # 11-19, piso 5.

La CEV contará con oficinas llamadas “Casas de la Verdad”. Desde estas casas se desplegarán equipos móviles que estarán en el territorio nacional y en el extranjero escuchando a la gente. Consulte con la comisión la Casa de la Verdad más cercana a su residencia.



Participar en la construcción de la verdad de manera amplia y diversa nos permite establecer un vínculo como sociedad y hacer parte de la reconstrucción de nuestra identidad como nación, como comunidades y personas, por lo cual los animamos a participar y formar parte de este proceso de reconciliación y reconstrucción social.

¿Cómo avanzar con nuestra participación en la CEV?

Una de las formas de participar en la CEV es la presentación de informes. En esta labor, la organización y la protección de nuestro archivo personal y familiar es muy importante, así como decantar y precisar la información que tenemos y con la cual podemos contribuir al proceso de la CEV. Para esto, les proponemos una serie de preguntas que creemos nos permitirán avanzar en nuestro proceso de participación.

¿Cómo podremos conocer los avances realizados por la Comisión?

Con el objetivo de asegurar la transparencia, el conocimiento ciudadano y el debate público, la Comisión deberá desarrollar una estrategia de difusión y pedagogía que le permita el acceso a medios de comunicación, con el fin de divulgar los avances en el cumplimiento de sus objetivos, su mandato y sus funciones de manera periódica.

¿Qué pasará después de que la CEV termine su mandato?

La vigencia de la CEV concluirá con la entrega de un informe final, el cual se espera esté terminado antes de la culminación del tiempo del mandato (tres años), con el fin de tener un tiempo prudente para hacer pedagogía sobre el contenido del informe.

Una vez finalice el mandato de la Comisión, se creará el *Comité de Seguimiento y Monitoreo*, encargado de evaluar el estado de implementación de las recomendaciones de la CEV. Este Comité lo integrarán representantes de distintos sectores de la sociedad, lo que incluye organizaciones de víctimas y de derechos humanos, entre otras.

Actividad 3. Avanzando en mi participación en la Comisión de la Verdad.

¿Cuál es el objetivo de nuestra participación en la CEV? Expliquemos las razones que nos animan a participar en la construcción de la verdad.

¿Cómo aporta la información que conservo a la construcción de la verdad?

¿Qué tipo de información tenemos que puede contribuir en la labor de la CEV?
Aclaremos si la información es un relato oral, un archivo digital o físico, entre otros.

Describamos los hechos e intentemos organizarlos temporalmente:

¿Quiénes intervinieron en los hechos? Aclaremos cuáles fueron los actores colectivos que participaron de los hechos narrados.

¿Quiénes son las posibles víctimas o afectados?

¿Los hechos narrados involucran personas o colectivos de especial protección? ¿Qué tipo de medidas se requieren para su tratamiento especial? Recordemos que, en caso de requerirlo, el procedimiento deberá contar con asistencia psicosocial oportuna y efectiva, además de las medidas de seguridad y tratamiento diferencial necesarias.

¿Cuáles son los antecedentes del caso o los casos presentados? ¿Qué ha ocurrido luego de sucedidos los hechos de vulneración presentados? ¿Existen procesos, medidas o acciones dirigidas a mitigar o frenar esta violación? ¿Cuál ha sido la respuesta estatal?

Cuarto paso

¡Nada justifica que una persona sea desaparecida! Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

Creada en la Constitución y ordenada por el Decreto ley 589 de 2017.

Uno de los mayores dolores que ha generado el conflicto armado en Colombia es la incertidumbre y el vacío que causa la desaparición forzada en las familias que aún desconocen el paradero de sus seres queridos. Cuando no existe certeza sobre el paradero de un ser querido, prevalece la esperanza de encontrarlo con vida. No encontrar el cuerpo, no poder sepultarlo o no lograr despedir a la persona son incertidumbres que día y noche acompañan a quienes permanecen en su búsqueda.

El dolor causado por este crimen es prácticamente irreparable, por lo que encontrar a las personas desaparecidas, si bien no logra resarcir los daños causados, puede ayudar a mitigar el dolor en las familias víctimas, de manera que permite el inicio del duelo, la cicatrización de las heridas emocionales y el cierre de los ciclos de dolor. De esta forma, conocer la verdad, por dolorosa que sea, termina por ser una ruta que les permite a las víctimas terminar con la incertidumbre sobre el paradero de sus seres queridos.

La persistencia de los familiares en la búsqueda de sus seres queridos ha sido admirable. Durante más de treinta años, de manera personal y a través de organizaciones y asociaciones, los familiares de personas dadas por desaparecidas han realizado una búsqueda incansable con el fin de dar con el paradero de sus familiares ausentes, además de esclarecer la verdad sobre lo sucedido.

Estas acciones emprendidas de manera diversa y que nacen del amor por reencontrarse con los seres queridos, han significado la resistencia frente a la impunidad de estos crímenes, y una negación del olvido de las y los desaparecidos, lo que ha permitido, asimismo, honrar, dignificar y mantener viva su memoria.

¿Por qué es necesaria una Unidad especial para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado interno en Colombia?

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), en la actualidad se calcula que son cerca de 83.000 personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado interno, sin que al respecto se hayan adoptado acciones contundentes para enfrentar este delito.

Si bien el interés por frenar este crimen a través de estrategias dedicadas a encontrar a las y los desaparecidos y a esclarecer los hechos en relación con este delito no son nuevas, víctimas y familiares de personas dadas por desaparecidas han denunciado reiteradamente la falta de eficacia de las instituciones a cargo de esta labor, además de la poca voluntad política por parte de los gobiernos de turno. Un ejemplo de esta problemática se evidencia en la falta de una base de datos completa y confiable sobre desaparición forzada en Colombia.

Entre los reclamos realizados, en la actualidad, a los modelos e instituciones a cargo de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, se

encuentra el desconocimiento, por parte de las víctimas, de su lugar y participación en la labor de búsqueda, reconocimiento y entrega de los cuerpos de sus familiares, lo que redundará además en un trato indigno por parte de los funcionarios públicos que, en algunos casos, carecen de la formación adecuada para el trato con familiares víctimas de este atroz crimen.

Asimismo, la sobrecarga de regulaciones normativas (más de quince normas y documentos), y las múltiples entidades, organizaciones y comisiones que se encuentran a cargo de esta labor, hacen compleja e ineficaz la búsqueda de las personas desaparecidas.

¿Cómo surge la Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)?

En el marco del Acuerdo Final, se determinó como prioritaria la puesta en marcha de una unidad dedicada a buscar a las personas dadas por desaparecidas. De esta manera y a través del Acto legislativo 01 de 2017, se creó el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR).

¿Cuáles son las principales características de la Unidad?

La UBPD, ordenada por el Decreto 589 de 2017, es una entidad de carácter *humanitario* y *extrajudicial* con una vigencia de veinte años, prorrogables por ley.

La Unidad tiene por objetivo coordinar y contribuir a realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, la localización, recuperación y entrega digna de los cuerpos.

El papel de la UBPD es, entonces, el de velar por la garantía del derecho a la verdad en los casos de desaparición forzada, siendo una instancia fundamental en la labor integral del SIVJRNR.

La UBPD es un mecanismo extrajudicial. La Unidad no tiene la competencia para identificar, investigar o establecer responsables, por lo que sus acciones, en el marco de la búsqueda humanitaria, no tendrán un valor probatorio. De igual manera, los funcionarios, los contratistas y el personal delegado no podrán ser obligados a declarar en procesos judiciales relacionados con hechos en desarrollo de las funciones de la UBPD.

Nota: Sin embargo, los informes técnico-forenses y los elementos materiales asociados al proceso de búsqueda podrán ser requeridos por las autoridades judiciales competentes, y en ese caso tendrían valor como prueba en un proceso judicial.

Podemos decir que labor de la Unidad responde, principalmente, a tres necesidades de los familiares de las personas desaparecidas:

- **La superación de la incertidumbre sobre el paradero de los familiares desaparecidos.** Una función específica de la UBPD es la búsqueda e identificación de las personas y, dado el caso, la recuperación, la identificación y la entrega de los restos óseos a sus familiares o reclamantes.
- **La atención y acompañamiento psicosocial.** Durante todo el proceso de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de los familiares, la UBPD deberá contar con el personal necesario para brindar apoyo psicosocial a los familiares.

La UBPD tiene un carácter humanitario. La creación de la UBPD brinda un nuevo enfoque en la forma de afrontar el fenómeno de la desaparición forzada de personas en Colombia, al involucrar una perspectiva que, desde los derechos de las víctimas, debe responder de manera prioritaria a la satisfacción de los derechos a la verdad y a la reparación, pero sobre todo a aliviar su sufrimiento, de modo que dignifica la memoria de los desaparecidos.

Entender que esta labor es humanitaria significa reconocer el papel de las familias víctimas y atender a sus denuncias y reclamos sobre la base de la experiencia vivida, así como garantizar la participación activa de las víctimas en todas sus fases.

- **La reparación integral.** La labor de la UBPD se considera una medida de reparación necesaria y fundamental para la reparación de las víctimas. Debe estar acompañada de otras medidas reparadoras como lo son las medidas de rehabilitación, de satisfacción, restitución y compensación, entre otras, las cuales deben ser garantizadas a través de las otras instancias del Estado como la JEP y la CEV.

¿Cuáles son las principales funciones de la UBPD en relación con las víctimas?

En relación con las víctimas, la unidad tiene como funciones, principalmente:

1. Garantizar, cuando sea posible, la entrega digna de los cuerpos a los familiares.
2. Garantizar la participación de los familiares en todas las fases del proceso.
3. Promover la coordinación interinstitucional para la orientación y la atención psicosocial a los familiares.
4. Solicitar, en caso de riesgo, la protección de víctimas, declarantes y demás personas que estime pertinente.
5. Solicitar y recibir información de personas, organizaciones sociales y de víctimas para la búsqueda, la localización e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas.
6. Diseñar y poner en marcha un plan nacional de búsqueda en coordinación con las entidades correspondientes y con la participación de las víctimas y las organizaciones de víctimas y de derechos humanos.
7. Informar periódica y públicamente sobre las actividades realizadas, con respeto por el derecho a la intimidad de las víctimas.

NOTA: La investigación sobre los responsables, la judicialización y sanción de estos son asuntos que corresponden a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

¿Cómo está conformada la UBPD?

La Unidad cuenta, desde julio del 2018, con Una directora general, quien fue escogida sobre la base de criterios de idoneidad y excelencia para un periodo de cinco años. La dirección de la UBPD la designó el Comité de Escogencia y la nombró el presidente de la República.

Para la estructuración de la UBPD la directora recibirá las recomendaciones y las sugerencias de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Des-

aparecidas, organizaciones de víctimas, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

Asimismo, la unidad contará con un Consejo Asesor, encargado de asesorar a la directora de la UBPD en el cumplimiento de las funciones de esta. El Consejo lo integrarán, además de diferentes representantes de entidades públicas, un representante de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas cuyo hecho victimizante sea el delito de desaparición forzada; dos delegados de las organizaciones de víctimas de desaparición forzada escogidos por ellas mismas una vez al año; dos delegados de las organizaciones de víctimas de secuestro escogidos por ellas mismas una vez al año; y un delegado de las organizaciones civiles con especialidad técnico-forense.

El Consejo Asesor sesionará por lo menos una vez al año en las regiones priorizadas por la UBPD para la implementación de los planes de búsqueda regionales, y garantizará la participación en estas sesiones de las víctimas, las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos.

¿Se puede relacionar o articular la UBPD con otras organizaciones?

Si somos parte de alguna organización, colectivo u otro tipo de iniciativa que considere tiene información valiosa para las labores de la Unidad, es importante saber que la UBPD podrá suscribir convenios con organizaciones de víctimas y de derechos humanos, o con cualquier tipo de organización nacional o internacional de derecho público o privada, a fin de tener acceso a la información de la que dispongan. Para esto se podrán establecer las condiciones de confidencialidad que fueran necesarias para su adecuado uso y la protección de las personas mencionadas en ella.

¿Cómo puedo avanzar en la búsqueda de un familiar desaparecido? ¿Cómo participar de la UBPD?

Cualquier persona que considere que su familiar o ser querido se encuentra desaparecido en razón del conflicto armado y no se ha acercado a ninguna entidad del Estado a denunciar, puede iniciar la ruta de denuncia al presentar su caso ante la UBPD, el Instituto Nacional de Medicina Legal,

la Fiscalía General de la Nación o la Defensoría del Pueblo. De igual manera, puede solicitar el apoyo y el acompañamiento de organizaciones y asociaciones de familiares de personas dadas por desaparecidas, quienes, desde su experiencia, pueden orientar estos procesos.

¿Qué información atesoramos o guardo yo?

Sin lugar a dudas, una de las fuentes de información más valiosa en los casos de búsqueda de personas desaparecidas son los archivos personales de los familiares y seres allegados de la víctima, quienes poseen un archivo de información conformado por los objetos personales, las fotografías, los diarios y los recuerdos que guardan en la memoria, entre otros, los cuales son información determinante para el proceso de búsqueda. Es de esta manera como recomendamos iniciar un proceso de organización de la información que poseemos con la construcción de nuestro propio archivo. A continuación, se proporcionan algunas recomendaciones para esta labor.

Actividad 4. Avanzando en mi participación en la UBPD.

1. Iniciar procesos de memoria en relación con el conflicto es dar paso a recordar momentos de dolor que pueden afectarnos emocionalmente; busquemos siempre tener un ambiente de confianza y tranquilidad para desarrollar este tipo de actividades.
2. Objetivo o sentido de nuestro archivo. Pensemos en las razones y motivos que nos llevan a realizar este ejercicio. Puede ser un nombre o frase que recoja el sentir familiar.

3. Ahora los invitamos a pensar en aquellos objetos que pueden estar guardados en ese baúl viejo, en las cajas del depósito, en nuestro closet, en una carpeta o a veces debajo de la cama en una cajita; objetos cargados de memoria e información que puede ayudarnos a establecer el paradero de nuestro ser querido, tales como cartas, fotografías, diarios, recortes de periódico o carnets, entre otros recuerdos que seguramente atesoramos sobre la memoria de nuestro ser querido.
4. Es muy posible que recordemos objetos que no se encuentran en nuestra casa y debamos ir a la casa de un familiar o amigo; pensemos en la información que podemos recolectar o acopiar. De ser posible, realicemos esta labor en familia o en compañía de personas de confianza.
5. Con toda la información recolectada, identifique la mejor manera de organizarla. Un método de organización que sugerimos puede ser con base en los momentos más relevantes relacionados con la desaparición de nuestro ser querido.
6. Identifiquemos la información relacionada con los documentos personales de nuestro familiar, como, por ejemplo, la fotocopia de la cédula, los diplomas, las cartas de recomendación y los certificados médicos, entre otros; agrupémosla en un primer círculo:



7. Para empezar, fijemos —de ser posible— las fechas de los periodos de tiempo más relevantes, y escribamos una breve descripción de los sucesos. Es importante hacer memoria de los eventos que en el pasado puedan relacionarse con la búsqueda de nuestro familiar. Por ejemplo:



8. Alguna información se puede encontrar en archivos digitales; busquemos siempre hacer copias de respaldo de la información y organicémosla de igual manera por carpetas.
9. Debemos, asimismo, pensar en proteger la información de diferentes tipos de riesgos, los que van desde las posibles pérdidas de información por hongos en el papel o la humedad, entre otros, hasta la posibilidad de requerir de un lugar seguro y especial para guardar la información recolectada. En ese caso sugerimos acompañarse de organizaciones de víctimas en los territorios y de las entidades como la Defensoría del Pueblo.
A fin de estar en capacidad de iniciar las labores de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado de una manera coordinada, es necesario diligenciar el formato nacional para búsqueda de personas desaparecidas. Si no lo ha hecho, a continuación presentamos algunos aspectos que le pueden ayudar a avanzar con este trámite:

DATOS PERSONALES:

Nombres completos de la persona desaparecida:

Lugar de nacimiento: _____

Número de documento de identidad: _____

DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA: se refiere a las características físicas de la persona desaparecida, por ejemplo, color del cabello y de ojos, color de piel, entre otros.

SEÑALES PARTICULARES: recordemos los rasgos o señales particulares de nuestro familiar, como, por ejemplo, lunares, pecas, manchas, tatuajes o cicatrices.

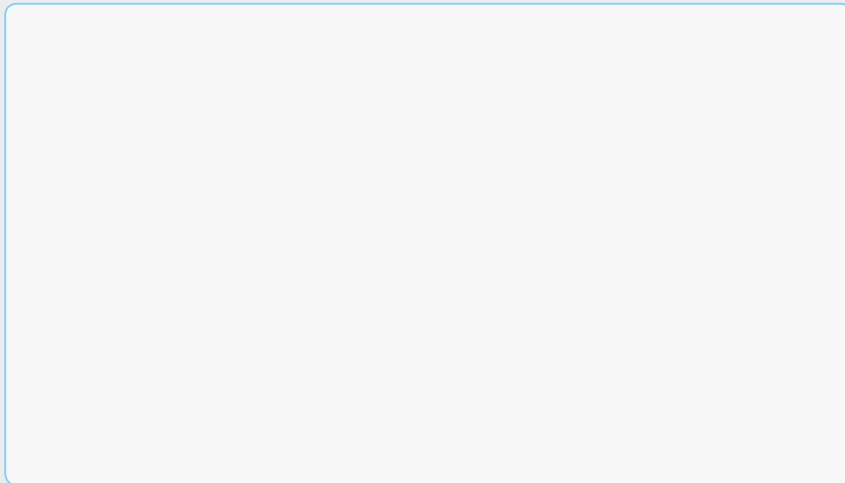
PRENDAS DE VESTIR: recordemos, de ser posible, la ropa que llevaba puesta nuestro ser querido en el momento de la desaparición.

ANTECEDENTES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS: busquemos si entre nuestro archivo existen; deben aportarse (si se tienen) la carta dental y la historia clínica de la persona desaparecida.

DATOS RELATIVOS A LA DESAPARICIÓN: relatemos los hechos y los sucesos relacionados con la desaparición de nuestro familiar. Para esto organicemos cronológicamente la información indicando la fecha de los hechos, el lugar, los actores y la descripción de lo sucedido.

PERTENENCIA GRUPAL: a continuación, indiquemos si nuestro familiar pertenecía algún colectivo, organización u asociación, o si hacía parte de alguna comunidad étnica o raizal en particular.

FOTO: es recomendable que sea la foto más reciente que se tenga, y en lo posible de cuerpo entero.



No olvide que durante todo el proceso puede solicitar atención y acompañamiento psicosocial, así como medidas de protección que permitan la garantía efectiva de sus derechos como familiar de la persona desaparecida.

Si lo desea puede consultar en la base de datos pública que tiene el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), disponible en: <http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/>

¿Cómo comunicarse o ponerse en contacto con la UBPD?

La UBPD ha dispuesto diferentes canales para comunicarse con los ciudadanos:

Dirección sede principal:

Bogotá, Av. Calle 40 a. N.º 13-09, piso 20.

Teléfono:

(+57-1) 3770607.

Web:

www.ubpdbusquedadesaparecidos.co

Correo electrónico:

servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co

Quinto paso.

¡Necesitamos luchar contra la impunidad y participar en la justicia! Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

Creada en la Constitución y con unas reglas de procedimiento establecidas en la Ley 1922 de 2018.

Definir los criterios, los instrumentos y los procedimientos que garanticen justicia frente a un conflicto armado interno de larga duración no es una tarea sencilla. La historia sobre cómo se han tramitado los conflictos armados en el mundo nos deja desafíos y retos importantes sobre la necesidad de superar los modelos de justicia basados en las sanciones o los castigos, los cuales imponen a los infractores penas ejemplares y contundentes, pero no generan escenarios que permitan conocer la verdad.

Además, no permitir la participación de las víctimas impide el diseño de estrategias para su reparación y la restauración de los tejidos sociales rotos por el conflicto.

¿Cómo funciona la justicia en Colombia?

En nuestro país existen tres ramas del poder público que se deben mantener independientes a fin de garantizar el equilibrio democrático: Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Cada una con una tarea muy importante.

El Ejecutivo administra y ejecuta los mandatos o leyes que el Legislativo crea en el Congreso y las cámaras.

La rama o Poder Judicial está encargada de vigilar que esto se cumpla, por lo que tiene la misión o competencia para investigar y juzgar todas aquellas conductas que se presumen son delictivas, por lo que su misión es impartir justicia y resolver los conflictos que se generan entre los ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Algunos la conocemos como “la justicia ordinaria”, es decir, la que obra para investigar y resolver o juzgar cualquier conflicto, desde las disputas entre vecinos por los límites de sus propiedades, hasta un mal manejo de los recursos por parte de un funcionario público. Son situaciones en las que la justicia ordinaria, a través de sus diferentes órganos (altas cortes, tribunales y juzgados, incluida la Fiscalía General de la Nación) vigilan que se cumpla el mandato constitucional.

¿Por qué es necesaria una justicia especial para tramitar el conflicto armado en Colombia?

Los altos grados de impunidad registrados durante décadas por las víctimas y las organizaciones de DDHH, en el marco del conflicto armado, derivan en la desconfianza hacia el aparato judicial en Colombia.

En especial, los casos en los que hubo participación directa o indirecta de miembros de la Fuerza Pública y otros agentes del Estado son constantemente cuestionados por las organizaciones de DDHH y las víctimas por carecer de imparcialidad y autonomía en el esclarecimiento de lo sucedido, en la investigación y en la judicialización de los responsables.

En muchos casos, los procesos judiciales no avanzan o se definen sin garantizar la verdad sobre lo ocurrido.

De igual manera, se registra una baja utilización del sistema de justicia.

Por otra parte, las víctimas no acuden a la justicia porque, entre otras razones, temen las represalias que puedan sufrir por exigir verdad y justicia.

¿Cuáles son los retos de una Justicia Especial?

Tramitar los conflictos armados significa mucho más que un proceso logístico y de adecuación de normas. Uno de los retos fundamentales de la justicia transicional es establecer procedimientos para garantizar que no exista impunidad, pero también permitan reconciliar los tejidos sociales y comunitarios. Es, además, una tarea que implica una transición y transformación de los conflictos, de la que deben ser parte los actores que participaron directa e indirectamente del conflicto, así como las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Otro de los retos que se afrontan en los procesos de diálogo entre actores armados es el establecimiento de escenarios de justicia que permitan adaptar las normas vigentes a las particularidades del proceso, lo que implica, entre otros, la dejación de las armas y la reincorporación de los excombatientes a la sociedad.

Asimismo, una justicia especial debe tener un tiempo determinado para su ejercicio, lo cual significa que dicha justicia no puede prolongarse indefinidamente. Es por esta razón que la justicia especial se denomina también “justicia transicional”.

Además, dicha justicia debe contar con autonomía y autoridad, a fin de tomar decisiones y aplicar sanciones en el marco del conflicto, desde una perspectiva restaurativa y de reconciliación. Esto implica reconocer la existencia de un conflicto armado interno, el cual tiene unas condiciones estructurales y sistemáticas que han permitido mantenerlo.

En este sentido, un proceso de justicia especial debe contar con medidas para que tanto las personas que demandan justicia, verdad y reparación como quienes se sometan de forma voluntaria o por citación de la justicia, reciban un trato equilibrado, seguridad jurídica y garantías durante el proceso.

Iniciar una ruta restaurativa de la justicia implica un proceso de transición que permite transformar el conflicto, así como generar instrumentos y medidas democráticas con el fin de brindar las garantías necesarias para que el opositor, antes enemigo, exista y conserve su diferencia.

Reconocer las razones del enemigo implica establecer caminos para crear escenarios en los que se pueda expresar la diferencia por medio del diálogo político; de allí la importancia de la participación política por parte de quienes se reincorporan como colectivo a la sociedad.

La justicia restaurativa y reparadora concibe la sanción como un instrumento para la superación de las graves violaciones a los DDHH y de las infracciones al DIH, en procura de la reparación de las víctimas y la restauración del tejido social.

De esta manera, una jurisdicción especial hace necesario repensar el espacio judicial, el cual debe concebirse como un lugar de encuentro entre víctimas, victimarios y otros actores, hacia la reparación, la reconciliación y la recreación de nuevas formas de convivencia futura. Un encuentro en el que las víctimas, a diferencia de lo que ocurre en los modelos de justicia ordinaria, puedan desempeñar un rol central y así recobrar la confianza y la legitimidad sobre el sistema judicial.

¿Qué es la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)?

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es uno de los tres componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Se creó por la Constitución por medio del Acto Legislativo N.º 1 de 2017 y cuenta con un reglamento desarrollado por la Ley 1922 de 2018.

Es un mecanismo dirigido a administrar justicia de manera transitoria y autónoma. Esto quiere decir que estará vigente por un tiempo determinado, durante mínimo quince o máximo veinte años, y tendrá independencia judicial para tomar decisiones.

La JEP buscará conocer la verdad a cambio de estar en capacidad de dismantelar las estructuras que hicieron posible mantener el conflicto, reparar a las víctimas, garantizar las condiciones para lograr recomponer los proyectos de vida digna afectados por el conflicto armado interno y garantizar que esos actos no se repetirán.

A diferencia de la CEV y la UBPD, que son mecanismos extrajudiciales, la JEP se creó con el fin de investigar, juzgar y sancionar los casos relacionados con las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre del 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.

¿Cuáles son los objetivos de la JEP?

La JEP tiene como objetivo, a través de la investigación, juzgar y sancionar las conductas y los responsables:

- Proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición.
- Ofrecer verdad a la sociedad colombiana.
- Contribuir al logro de una paz estable y duradera.
- Adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno.

¿Cómo está conformada la JEP?

La JEP la componen los siguientes órganos:

- La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).
- La Sala de Amnistía o Indulto (SAI).
- La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ).
- El Tribunal para la Paz.
- La Unidad de Investigación y Acusación (UIA).
- La Secretaría Ejecutiva (SE) y la Presidencia.

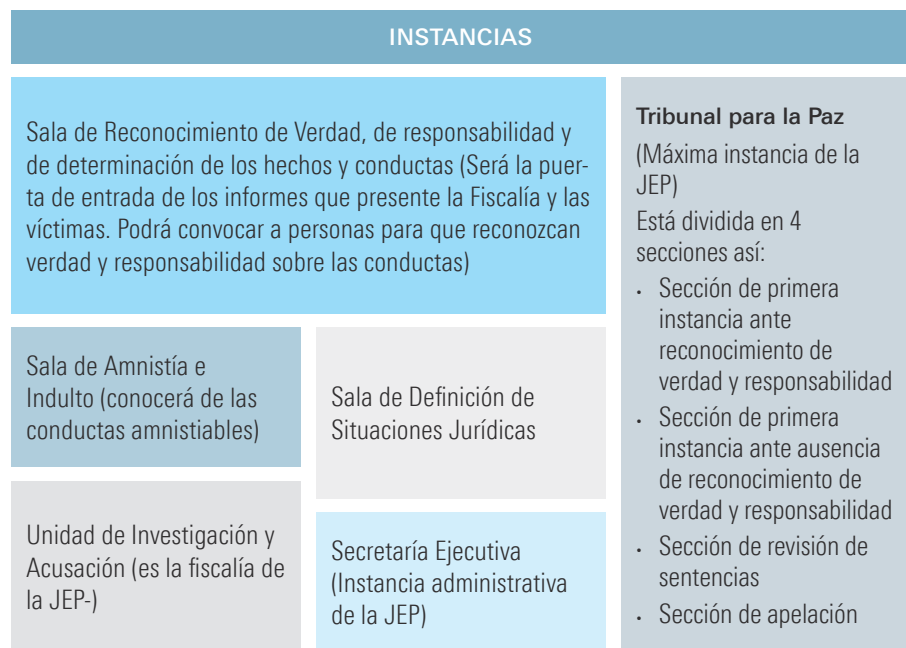


Figura 1. Estructura de la Jurisdicción para la Paz

¿Qué delitos son competencia o debe investigar, juzgar y sancionar la JEP?

Definida como su *competencia material*, la JEP tendrá facultad para investigar, juzgar o sancionar todas aquellas conductas que contribuyeron de manera directa e indirecta a la realización del conflicto armado interno y que no son amnistiables o perdonables, es decir, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores y el desplazamiento forzado, entre otros.

En otras palabras, la JEP tiene la competencia o la misión de investigar, sancionar y juzgar todas aquellas conductas consideradas graves infracciones al derecho internacional humanitario o graves violaciones de los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia.

¿A quiénes debe investigar, juzgar y sancionar la JEP?

La JEP debe investigar, juzgar y sancionar a las personas que, de manera directa o indirecta, participaron del conflicto armado interno. Esta facultad de la JEP es denominada su “competencia personal”.

Están llamadas a presentarse y comparecer ante la JEP todas las personas que participaron del conflicto armado interno. Entre estas, los integrantes de las FARC-EP, los agentes del Estado —incluidos el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Policía—, así como los funcionarios públicos y los terceros involucrados en las conductas que serán investigadas por la JEP.

Frente a quienes participaron de forma directa o de manera expresa en la confrontación, se contempla la competencia para investigar, juzgar y sancionar hechos cometidos por:

1. Personas miembros de las FARC-EP incluidos en los listados que fueron entregados a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz durante el proceso de reincorporación.
2. Personas que en decisiones judiciales hayan sido condenadas, procesadas o investigadas por ser parte las FARC-EP.
3. Policías y militares, entre otros integrantes de la fuerza pública.

Asimismo, deja abierta la posibilidad de que los hechos cometidos por miembros de otros grupos armados sean de competencia de la JEP, lo que será posible solo si el grupo armado pacta de manera colectiva un *acuerdo final de paz con el Gobierno*.

La JEP podrá conocer acerca de la participación, el rol y las responsabilidades de los terceros y autoridades civiles en el conflicto cuando estos realicen su *sometimiento voluntario*; en este caso deberán realizar una manifestación voluntaria de sometimiento.

¿Cómo es el proceso y funcionamiento de la JEP?

A fin de comprender el funcionamiento de la JEP es importante conocer la labor de cada instancia y las rutas posibles; de esta manera podemos reconocer dos caminos, principalmente.

Ruta 1. Reconocimiento voluntario de responsabilidades, aporte a la verdad, la reparación y la no repetición.

El primer paso que se debe dar para ingresar a la JEP es la presentación ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR). En esta sala se contrastan las versiones voluntarias mediante un proceso dialógico que tiene como objetivo la construcción de la verdad desde las diferentes perspectivas y actores. Para ello recopilará los informes entregados por la UIA, las versiones voluntarias de reconocimiento de responsabilidades que realizan los investigados, las sentencias de la justicia ordinaria, los informes de organizaciones de víctimas y de DDHH, así como las declaraciones de las víctimas y de sus representantes.

Es en esta sala que, como víctimas y de manera personal o colectiva, podremos aportar con nuestras versiones libres. Allí relataremos desde nuestro lugar lo ocurrido en el marco del conflicto armado interno. Será el momento para presentar todo nuestro material probatorio y los informes, entre otros insumos, que permitirán a la JEP, a través de su Sala de Reconocimiento, determinar el tipo de delitos a investigar, y establecer así si estos son perdonables o no.

Si existen conductas amnistiables o perdonables.

El segundo paso en el proceso ante la JEP será determinar si existen o no conductas amnistiables o perdonables, es decir, delitos políticos o asociados con la lucha armada cometidos durante el desarrollo del conflicto; estos podrán ser perdonados o amnistiados por la JEP. De ser así, se procederá a remitir el caso a la Sala de Amnistía e Indulto (SAI), en la cual se tramitarán delitos tales como rebelión, sedición (insurrección en contra del Gobierno), asonada, porte ilegal de armas, muertes en combate compatibles con el derecho internacional humanitario y concierto para delinquir con fines de rebelión y otros delitos conexos.

Si se investigan conductas no amnistiables.

Si, luego de presentarse ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), se establece que los procesados son investigados por cometer conductas no amnistiables, estos podrán reconocer su responsabilidad frente a los delitos imputados y acogerse a las sanciones de la JEP, con la condición de aportar a la verdad, la reparación y la no repetición. De existir un reconocimiento de verdad y responsabilidad voluntario, se definirán las sanciones propias a imponer, las cuales consisten en penas de cinco a ocho años con restricción de derechos y libertades si se determina la participación directa e indirecta en infracciones graves al DIH o a los DDHH.

Ruta 2. No reconocimiento de los cargos imputados

Si, luego de presentarse ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR), los investigados no reconocen su responsabilidad frente a los delitos imputados, se dará inicio a un proceso de juicio en el que deberán comprobar su inocencia. Este proceso se realizará ante el Tribunal para la Paz, el cual analizará los informes, las pruebas y los alegatos presentados por las partes en juicio y por la Unidad de Investigación y Acusación (UIA).

En este proceso vuelve a ser muy importante la participación activa de las víctimas, por lo que, de no reconocerse la responsabilidad sobre los hechos investigados por parte de los juzgados, será nuestra versión y pruebas las que, junto con los informes entregados por la UIA, permitirán al Tribunal esclarecer la verdad y la responsabilidad de los juzgados. Esto con el objetivo de determinar el tipo de sanción que se impondrá, las medidas de reparación y no repetición correspondientes y, en general, dar resolución a los casos al esclarecer la verdad sobre lo ocurrido.

Reconocimiento tardío de responsabilidades.

En el caso en que el acusado decida reconocer los cargos imputados de forma tardía, es decir, antes de que el juez o magistrado dicte sentencia durante el juicio, se podrá acceder a sanciones alternativas, las cuales consisten en penas de cinco a ocho años con restricción de derechos y libertades si se determina una participación directa o indirecta en las infracciones graves al DIH o a los DDHH. De esta manera, la JEP buscará incentivar la colaboración para por parte de los procesados y contribuir al establecimiento de la verdad y de una justicia restaurativa.

Si se determina que el acusado es culpable en juicio.

De no existir un reconocimiento de los cargos imputados por parte del acusado y de comprobarse en juicio su participación directa o indirecta en el conflicto armado interno, se impondrán sanciones ordinarias, las cuales contemplan penas que irán de quince a veinte años con privación de la libertad.

¿Qué sucede si los sometidos no cumplen con las reglas, los procedimientos o las sanciones emitidas por la JEP?

El incumplimiento por parte de las personas sometidas a la JEP a cualquiera de las condiciones del mencionado sistema, o a cualquiera de las sanciones impuestas por la Jurisdicción Especial de Paz, tendrá como efecto la pérdida de tratamientos especiales, de beneficios, la revocatoria de la amnistía, del indulto o la preclusión, de la renuncia a la persecución penal o cesación de procedimiento, según sea el caso.

¿Qué garantías tienen las víctimas para participar en la JEP?

La JEP debe crear mecanismos de participación para las víctimas a fin de que estas puedan expresar sus opiniones, objeciones y pruebas. Dichos mecanismos deben garantizar la participación de las víctimas en todos los procedimientos que adelanten las *salas* y *secciones* de la JEP, en las cuales podrán realizar intervenciones de forma oral o por escrito. En este sentido, las víctimas se consideran *intervenientes especiales* para la JEP.

Las salas y las secciones de la JEP tendrán su sede en Bogotá, pero podrán sesionar en cualquier lugar del territorio nacional que sea necesario

para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas. Las deliberaciones de la JEP tendrán un carácter reservado.

Durante el proceso ante la JEP los programas de apoyo a las víctimas y sus familiares deben garantizar como mínimo:

- Apoyo emocional y psicosocial.
- No hacer daño: prevenir la revictimización y evitar la victimización secundaria.
- No estigmatizar ni patologizar (asociar sin causa un déficit o enfermedad que cuestiona la credibilidad de lo expresado por la víctima).
- Disponer de personal especializado.
- Concienciar acerca de la importancia de hablar sobre los hechos traumáticos y la disposición de escucha hacia las víctimas.
- Generar confianza en las víctimas.
- Diseñar procedimientos adecuados de trabajo con las víctimas.
- Potenciar los recursos existentes, estimular el apoyo mutuo y la autayuda.
- Adaptar la intervención al sujeto o población beneficiaria.
- Ofrecer apoyo independientemente de cualquier procedimiento judicial.
- Incorporar enfoques diferenciales: género, etnia, edad, discapacidad, contexto rural y urbano.

A continuación, presentamos algunos de los derechos más importantes que debe garantizar la JEP para la participación de las víctimas:

- *Las víctimas tienen derecho a un enfoque de género.* En casos relacionados con violencia basada en género, lo que incluye violencia sexual, las medidas dirigidas a la reparación y restauración serán consultadas con las víctimas, de manera que se redignifiquen las actividades socialmente asignadas a las mujeres y en las que se destruyan los prejuicios y los estereotipos machistas.
- *Las víctimas tienen derecho a no ser confrontadas por su agresor en los casos de violencia sexual.*
- *Las víctimas tienen derecho a recibir atención psicosocial.* El Estado tiene la obligación de crear un proceso de acompañamiento que puede ser tanto individual como familiar o comunitario, y debe estar orientado a afrontar las consecuencias del impacto traumático de la violación, así como a promover el bienestar y el apoyo emocional y social de la víctima. En aras de lograr una atención psicosocial adecuada debe estar diseñado de tal manera que permita disminuir los

factores de miedo, estrés y sufrimiento para las víctimas y sus familiares, y responder así a sus necesidades específicas.

- *Las víctimas tienen derecho a recibir atención psicosocial al momento de presentar la denuncia, en la identificación del acusado, en el examen de las evidencias, en la identificación de cuerpos, la escena del crimen y las evidencias; a lo largo de las audiencias, entrevistas, verificaciones y en el juicio en general.*
- *Las víctimas tienen derecho a acceder a la información sobre:*
 1. Sus derechos.
 2. Las obligaciones y las responsabilidades de los funcionarios de la JEP y las sanciones si estas no se atienden.
 3. Los avances del proceso.
 4. Las posibles medidas de reparación.
- *Las víctimas tienen derecho a ser notificadas.* Con el fin de garantizar este derecho a las víctimas, se deben tener en cuenta las dinámicas territoriales y culturales. Deberán utilizarse medios de comunicación como, por ejemplo, la televisión e Internet; la radio será útil para llegar a lugares donde no hay Internet ni televisión, pero también se pueden utilizar medios físicos tales como pancartas o afiches, entre otros.
- *Las víctimas tienen derecho a ser oídas.* Las víctimas deben ser oídas para garantizar sus derechos y hacer valer sus pretensiones, lo que incluye la posibilidad de presentar alegatos y demás pretensiones, de hacer las observaciones que consideren y de estar presentes en audiencias.
- *Las víctimas tienen derecho a solicitar pruebas y a estar presentes en su práctica.*
- *Las víctimas tienen derecho a contradecir, contrainterrogar y solicitar la exclusión de otras pruebas presentadas.*
- *Las víctimas tienen derecho a una audiencia restaurativa.* Con la presencia de un magistrado, estas audiencias tienen como fin facilitar la resolución de sus conflictos y procurar el restablecimiento de los derechos de las víctimas.
- *Las víctimas tienen derecho a que se preserve su buen nombre.* Durante su participación en la JEP, así como en los informes, declaraciones o cualquier otra actuación de esta instancia, las víctimas deberán contar con el respeto a su buen nombre.

¿Las víctimas necesitan de un abogado o apoderado para participar?

No es necesario. Para la participación de las víctimas se podrá disponer de un apoderado o representante, pero si se desea podrán hacerlo con el acompañamiento de la JEP o por sí mismas. En todo caso, las víctimas podrán:

- Designar a un apoderado de confianza o designado por la organización de víctimas.
- Solicitar un apoderado por medio del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP.
- Solicitar se designe un apoderado por medio del sistema de defensa pública.
- Representarse a sí misma sin necesidad de un apoderado.

No se puede limitar el número de apoderados de las víctimas en la etapa investigativa, así se trate de varias víctimas, pues dicha etapa tiene un alto valor en términos de búsqueda de la verdad y de obtención de pruebas para perseguir justicia y reparación.

¿Pueden participar las víctimas que sean menores de edad?

Sí, cuando la víctima sea menor de dieciocho años deberá contar con un apoderado o representante. Cuando carezca de representante o este se halle ausente o incapacitado, el defensor de familia deberá representar a quienes no tengan la mayoría de edad.

¿Pueden participar víctimas de manera colectiva?

Sí, las víctimas y sus representantes pueden exponer de forma individual o colectiva sus peticiones, objeciones o recursos, los cuales deberán ser resueltos en las respectivas etapas procesales. La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo promoverán de forma conjunta mecanismos de organización y participación colectiva de las víctimas frente a los procesos adelantados ante la jurisdicción especial para la paz.

¿Qué garantías tienen los pueblos y las comunidades étnicas en la JEP?

En la participación de pueblos y comunidades étnicas, la Sala o Sección de la JEP y la autoridad étnica que corresponda definirán los mecanismos de articulación y coordinación interjurisdiccional. En este caso, las sanciones impuestas por las secciones de la JEP deberán incorporar medidas para la reparación transformadora, el restablecimiento del equilibrio y de la armonía de los pueblos étnicos, las cuales deberán diseñarse e implementarse dando cumplimiento al derecho fundamental a la consulta previa, con el fin de salvaguardar los derechos de pueblos étnicos y comunidades, así como los de sus miembros de forma individual.

La UIA, previo concepto de la Comisión Étnica, definirá una metodología diferencial para delitos cometidos contra pueblos y comunidades. Para la investigación, la JEP dispondrá de personal suficiente y especializado en enfoque étnico.

¿Cómo acredito o demuestro mi condición de víctima ante la JEP?

A fin de acreditar la condición de víctima se deberá presentar un relato de las razones por las cuales se considera víctima, en el cual especifique al menos la época y el lugar de los hechos victimizantes. Asimismo, podrá presentar las pruebas que considere demuestran o sustentan su condición.

Actividad 5. Avanzando en mi participación en la JEP.

Tiempo o época en que sucedieron los hechos: _____

Lugar: _____

Relato de hechos victimizantes: _____

La Sala o Sección dictará una decisión motivada, en la que reconoce o no la acreditación como víctima. De no estar de acuerdo con su decisión se podrán interponer los recursos ordinarios de reposición y apelación que tiene la víctima o quien la represente. A quien acredite estar incluido en el *Registro Único de Víctimas* no se le podrá controvertir su condición.

¿Cuáles son las medidas de protección a las que tenemos derecho las víctimas?

Es deber del Estado proteger a las víctimas y los testigos de graves violaciones a los DDHH y graves infracciones al DIH. En este sentido, es su obligación cumplir con los acuerdos internacionales frente a:

1. Los derechos a la verdad, la justicia y la reparación en dichos casos.
2. El deber de investigar, juzgar y sancionar a los perpetradores de crímenes internacionales.
3. El deber de proteger la seguridad personal de las víctimas.

De esta forma, las víctimas y los testigos tienen derecho a su protección integral, es decir, a medidas que incluyan la protección tanto física como moral y psicológica, de manera que se garantice la continuidad de su participación en el proceso judicial.

Las medidas de protección están dirigidas a velar por la seguridad de la persona relacionada de manera directa, sus familiares, así como también la de las personas y organizaciones que le brindan representación judicial o las acompañan en su reclamo.

Las medidas de protección deben garantizar:

- La confidencialidad, privacidad, reserva y resguardo de la identidad, la imagen y la voz de la víctima, así como de sus datos personales, familiares o de lugar de procedencia, cuando sea necesario, los cuales pudieran servir para ser ubicada por parte de los perpetradores.
- La integridad física, psicológica y emocional de la víctima, sus familiares o testigos, cuando fuera necesario.
- Los mecanismos eficientes de seguridad y refugio seguro, según las necesidades de cada persona, y con independencia de su colaboración o no en el proceso penal.
- La no revictimización.

En el momento de solicitar la medida de protección se recomienda exponer:

Las condiciones sociales y culturales del solicitante:

Los factores de riesgo físicos o psicosociales:

Los riesgos específicos de participar en el proceso:

Los enfoques diferenciales (si aplican):

¿Qué puedo hacer si existen condiciones que prevean un daño o amenaza inminente a una persona, comunidad o que impidan el restablecimiento de los derechos fundamentales?

Cuando se considere que existen situaciones de gravedad y urgencia que ponen en riesgo o afectan la integridad de los derechos, se podrá solicitar la aplicación de *medidas cautelares*, las cuales se definen como el conjunto de instrumentos judiciales que se implementan de manera prioritaria para:

64

- Evitar daños irreparables a personas y colectivos.
- Proteger y garantizar el acceso a la información que se encuentra en riesgo inminente de daño, destrucción o alteración.
- Garantizar la efectividad de las decisiones.
- La protección de las víctimas y el restablecimiento real de sus derechos.
- Las medidas judiciales necesarias para la asistencia de las víctimas, su protección y el restablecimiento de sus derechos.

¿Qué puedo hacer si considero que una decisión no garantiza verdad y justicia en el marco de la JEP?

En estos casos se puede solicitar un *recurso de reposición* o se podrá usar un *recurso de apelación* para controvertir la decisión de una sentencia o una resolución, según el caso.

¿Cómo comunicarse o ponerse en contacto con la JEP?

La JEP ha dispuesto diferentes canales para comunicarse con los ciudadanos:

Dirección sede principal:

Bogotá, Carrera 7 n.º 63-44.

Teléfono:

(+57-1) 4846980.

Web:

www.jep.gov.co.

Correo electrónico:

info@jep.gov.co